

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, EN MATERIA UN GRAVAMEN ESPECIAL ÚNICO A BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quien suscribe, diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de establecer un impuesto especial único a bebidas alcohólicas al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

“Los orígenes del alcohol en México inician desde la época prehispánica con la creación de bebidas fermentadas como el pulque, para uso ceremonial y dietético. Tras la conquista, los españoles introdujeron bebidas como la cerveza y el aguardiente, mientras la producción artesanal de mezcal se popularizó. La cervecería moderna comenzó con la primera fábrica en 1542, y en el siglo XX, la industria cervecera creció significativamente, aunque el consumo de tequila y mezcal también se expandió hasta la actualidad”¹.

Las bebidas alcohólicas son uno de los segmentos que más crecimiento ha tenido en México en los últimos cinco años, derivado del aprovechamiento de ingredientes locales, tendencias y tecnología que les permite adaptarse a los múltiples consumidores.

“De acuerdo con datos de Innova Market Insights, el lanzamiento de bebidas alcohólicas ha experimentado una tasa de crecimiento anual compuesta de 3 por ciento desde 2018 hasta 2023.

La industria de bebidas alcohólicas fue una de las que más se benefició durante la pandemia debido al cierre de restaurantes y establecimientos; llegando a presentar un crecimiento en ventas de 11.2 por ciento, según señala la **Organización Panamericana de la Salud**.

Dentro del mercado mexicano, una de cada tres personas mayores de edad consume alguna bebida con alcohol, de las cuales 43 por ciento son hombres y 23 por ciento mujeres. Entre estos resultados, la cerveza sigue encabezando la lista de preferencias”².

Así mismo, “el tequila ha sabido llevar el estandarte de México a todo el mundo, convirtiéndose en la bebida de agave más consumida, no sólo por mexicanos. En la actualidad, **Estados Unidos es el principal consumidor de este destilado**, al grado de que 80 por ciento del tequila que se produce es exportado a dicho país, desbancando a bebidas como el whisky o la ginebra en preferencias”³.

No obstante, este crecimiento y su posicionamiento internacional también se encuentran vinculados con la política fiscal del país.

“El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) es un instrumento fiscal que cumple una doble función: por un lado, recauda recursos públicos, y por otro, regula el consumo de productos nocivos para la salud o el medio ambiente. Entre estos productos se encuentran las bebidas alcohólicas, cuyo consumo excesivo representa una de las principales causas de morbilidad, mortalidad y pérdida de productividad en México y el mundo”⁴.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como deber de todas y todos los mexicanos contribuir al gasto público conforme lo determinen las leyes, a través del pago de contribuciones fiscales, como es el caso del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), reconocemos plenamente la importancia de aportar al sostenimiento de la hacienda pública nacional.

No obstante, en la práctica persiste una evidente desigualdad en la carga tributaria, ya que el sistema impositivo actual asigna gravámenes que se calculan como un porcentaje adicional al costo de producción. Este esquema genera un incremento significativo en el precio final de los productos, afectando tanto a productores como a los consumidores.

En este sentido, en México, el cálculo del IEPS a las bebidas alcohólicas se hace bajo un esquema Ad Valorem, es decir, se determina con base en el precio del producto y no en la cantidad de alcohol que contiene. Este modelo ha provocado

distorsiones en el sistema fiscal, además de generar inequidades e ineficiencias en la recaudación. Lo más preocupante es que tampoco ha cumplido con el propósito para el que fue creado: desincentivar el consumo excesivo y proteger la salud pública.

¿Qué significa el sistema Ad Valorem?

“Significa que México calcula el IEPS en función del precio del producto, no de su contenido de alcohol.

El sistema tributario de un país contempla una amplia variedad de impuestos que sirven para financiar el funcionamiento del Estado y sus diferentes políticas públicas. Uno de los tipos de impuestos más comunes y que se aplica en muchos países es el **impuesto ad valorem**. Este término, originario del latín, significa “según el valor” y está vinculado a la forma en que se calculan ciertos tributos.

Un ejemplo de ello, es si un producto tiene un precio de venta de 100 pesos y el impuesto ad valorem es del 10 por ciento, el valor del impuesto será de 10 pesos. Este tipo de impuesto es comúnmente utilizado en el ámbito del comercio exterior, donde se cobra un porcentaje sobre el valor de los productos importados, aunque también se aplica a nivel nacional en diversos productos y servicios.

Características del Impuesto Ad Valorem

El impuesto Ad Valorem tiene varias características que lo distinguen de otros tipos de impuestos. Y se describen las más relevantes:

- 1. Basado en el Valor del Bien o Servicio** : Como su nombre lo indica, el impuesto ad valorem se calcula tomando como base el valor del bien o servicio. Esto significa que el impuesto varía dependiendo de cuán caro sea el producto o servicio en cuestión. Cuanto mayor sea el valor del bien, mayor será el monto del impuesto.
- 2. Tasa Porcentual** : El tributo no es una cantidad fija, sino un porcentaje sobre el valor de la mercancía. Este porcentaje puede variar dependiendo de la legislación local o del tipo de producto o servicio. Por ejemplo, productos de lujo o de alta gama pueden tener una tasa de impuesto ad valorem más alta que productos básicos.
- 3. Aplicación en diferentes sectores** : Este impuesto puede aplicarse tanto a productos de consumo como a bienes inmuebles, transacciones de vehículos, entre otros. De esta forma, se adapta a diversos sectores económicos, contribuyendo al sistema fiscal del país.
- 4. Simplicidad en el cálculo** : Debido a que se basa en un porcentaje del valor del producto, el cálculo del impuesto ad valorem es bastante sencillo. Esto facilita la recaudación y el control por parte de las autoridades fiscales.
- 5. Recaudación en el momento de la transacción** : En muchos casos, este tipo de impuesto se recauda en el momento en que se realiza la venta o el servicio, lo que simplifica el proceso administrativo para tanto el consumidor como el vendedor”⁵.

El modelo actual del IEPS en bebidas alcohólicas en México de acuerdo con nuestra Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios vigente, son los siguientes:

“Los artículos 1o. y 2o. establecen que las bebidas alcohólicas pagan una tasa impositiva basada en su precio, con escalas según su grado de alcohol:

- Hasta 14° G.L.: 26.5%
- De 14° a 20° G.L.: 30%
- Más de 20° G.L.: 53%”⁶

Esto significa que una bebida alcohólica de alta calidad y precio elevado, como el mezcal artesanal o el tequila con denominación de origen, pagará más impuestos que un licor de baja calidad, aun si este último tiene más alcohol puro por litro.

A continuación, se mencionan algunos puntos clave que demuestran que el modelo Ad Valorem no es el mejor esquema aplicable en nuestro país:

- El esquema actual del IEPS bajo el modelo Ad Valorem ha generado diversas distorsiones y efectos negativos, especialmente en materia de salud pública. En primer lugar, no ha cumplido con su objetivo sanitario, ya que no ha logrado reducir el consumo nocivo de alcohol, particularmente entre las y los jóvenes, las personas con problemas de adicción y los grupos en situación de vulnerabilidad.
- Además, este tipo de impuesto se calcula en función del valor comercial del producto, lo que provoca una incongruencia, las bebidas de baja calidad, que pueden contener hasta 55 grados de alcohol, se venden a precios más bajos y, por tanto, pagan menos impuestos y en consecuencia, el sistema no castiga el contenido real de etanol ni desincentiva el consumo de productos con mayor concentración alcohólica, lo cual contradice por completo el propósito de salud pública que debería guiar esta política fiscal.
- El modelo actual del IEPS en nuestro país, también ha contribuido, de manera indirecta, al crecimiento del mercado informal y de productos adulterados.

Al no existir una regulación efectiva basada en el contenido real de alcohol, se incentiva la producción y el consumo de aguardientes y destilados de muy baja calidad, con altos niveles de etanol y sin control sanitario alguno.

Esta situación ha abierto la puerta al contrabando, la falsificación de etiquetas y la comercialización de bebidas adulteradas que, en muchos casos, contienen metanol, una sustancia altamente tóxica utilizada como solvente o combustible. El consumo de estos productos representa un serio riesgo para la salud y la vida de las personas, especialmente en comunidades con menor acceso a información, control y alternativas seguras.

- Otro efecto negativo del esquema actual es la carga fiscal inequitativa, que impacta de manera desproporcionada a los pequeños productores, especialmente aquellos que elaboran bebidas con denominación de origen y métodos artesanales, como el mezcal y el tequila.

Por ejemplo, un productor de mezcal artesanal enfrenta una tasa de impuesto de 53 por ciento sobre el valor de su botella, mientras que un licor industrial con igual o incluso mayor contenido de alcohol, pero con menor precio de venta, paga significativamente menos.

Esta desigualdad se acentúa debido a la regulación vigente, como la NOM-070-SCFI-2016, que establece que “el mezcal debe contener entre 35° y 55° de alcohol, colocándolo automáticamente en el tramo fiscal más alto”⁷. Esta situación no sólo limita la competitividad de los productores locales, sino que también desincentiva la producción artesanal y atenta contra la preservación de nuestras tradiciones y la riqueza cultural de México.

Por eso, es necesario revisar y reformar este impuesto para avanzar hacia un modelo Ad Quantum, que grave de forma directa y proporcional el contenido real de etanol en cada bebida. De esta manera, no sólo se lograría una política fiscal más justa y transparente, sino también más coherente con los objetivos de salud y responsabilidad social que el estado mexicano debe garantizar.

¿Qué es el modelo Ad Quantum?

“Es un sistema impositivo que grava el alcohol contenido en las bebidas con una cuota fija por cada grado de etanol por litro, sin importar su precio de mercado.

Aquí se mencionan algunos de los beneficios que se tendrían si se aplica este esquema:

1. Atención al consumo nocivo de bebidas alcohólicas.

Las bebidas que actualmente son parte del mercado formal y que tienen precios entre 20 y 50 pesos por litro (como diversos destilados de caña), generalmente utilizan prácticas anticompetitivas para pagar menos impuestos y son consumidos por jóvenes y por personas con un consumo problemático. Con 100 pesos pueden acceder a 3 litros de alcohol, lo que fomenta un consumo explosivo.

Con el cambio del esquema fiscal, se lograría reducir el acceso y el precio de estas bebidas dado que no podrán pagar menos de 42 pesos por IEPS para las presentaciones de 750 ml, por lo que sus productos tendrían que aumentar los precios

excesivamente baratos.

Esta medida, sumada a otras para prevenir el uso nocivo del alcohol, focalizarían el problema en el consumo nocivo que existe en México.

2.- Piso parejo en el campo mexicano y sus productos

Actualmente, el mercado artesanal de bebidas alcohólicas es muy amplio y diverso, y se le dificulta cumplir con obligaciones fiscales y la verificación de la producción en el campo. Misma que podría simplificarse administrativamente con el cambio de esquema fiscal.

Los productores artesanales de bebidas alcohólicas (tequila, mezcal, sotol, charanda, bacanora, cerveza artesanal, vino mexicano, entre otros) no cuentan con infraestructuras sólidas y constantemente requieren apoyo de las cámaras y asociaciones de productores para poder formalizarse y competir en el mercado nacional e internacional.

Esto genera una barrera comercial importante que les dificulta contar con ahorros para la innovación y la inversión de su producto en el mercado (comercialización, logística, publicidad, etcétera).

Los costos de producción de las bebidas nacionales son altas por los procesos artesanales que conllevan y los empleos en el campo que se generan. Un cambio del esquema les ayudaría a reducir los costos por pagos del impuesto dado que no se pagaría por el precio final (que no compite con procesos de producción industrializada) y permitiría que tengan mayor flujo de recursos.

3. Pago a primera mano

El “huachicoleo fiscal” de las bebidas alcohólicas es incentivado por el propio esquema Ad Valorem actual que promueve que el pago del IEPS se realice hasta la venta final del producto y no desde la producción o importación.

Con el cambio del modelo a un esquema Ad Quantum, en vez de fiscalizar a todas las tiendas y abarrotes que venden bebidas alcohólicas en México, se fiscalizaría solamente a los productores o importadores, con ello, la recaudación del impuesto sería mucho más transparente y eficaz, y el canal comercial ya no participaría en el proceso. Esto significa que el Sistema de Atención Tributaria recaudaría el IEPS mucho más fácil y eficientemente.

Adicionalmente, ya no será posible falsificar facturas para establecer precios más bajos y pagar menos IEPS ni en la cadena ni en las importaciones de bebidas alcohólicas ya que el IEPS se desvincula del precio y se vincula con la cantidad de alcohol por volumen”⁸.

Ventajas del Modelo Ad Quatum:

“Simplifica el cobro del impuesto:

- Al ser monofásico, se concentra la recaudación en pocos contribuyentes.
- Administrativamente es más eficiente.
- Facilita el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Menos de 20 contribuyentes generan más de 70 por ciento de recaudación del IEPS.

Desincentiva el mercado ilegal:

- Disminuye la brecha entre recaudación potencial y observada.
- La pérdida actual por informalidad se estima en más 19 mil 500 millones de pesos.
- Elimina la subvaluación al no depender del valor factura.

Cumple con fines extrafiscales:

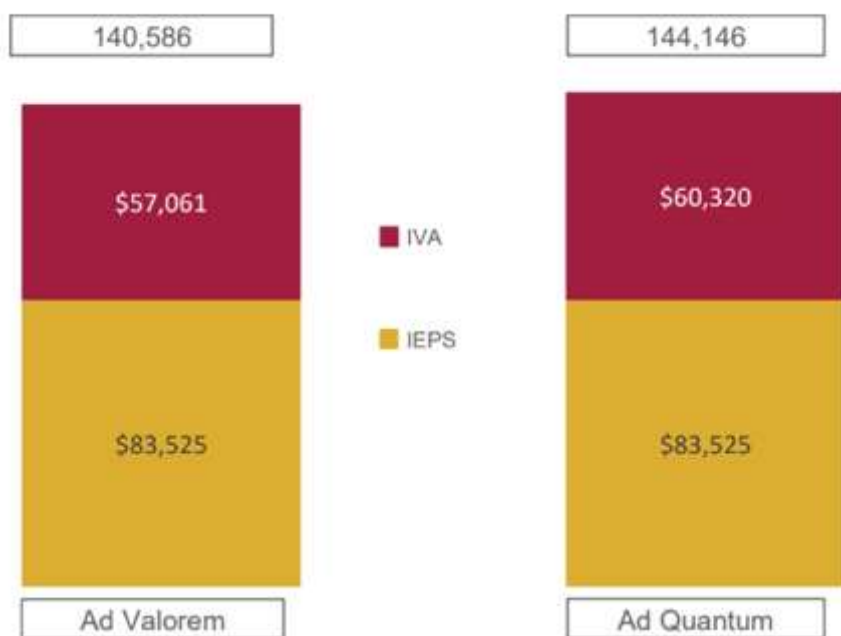
- Se centra en el riesgo de su consumo y no en función del precio.

- Es proporcional y equitativo.
- Ahorro en gasto en salud.

Con esta propuesta de cambio de modelo, no se ve afectada la recaudación y se incrementa por eficiencia recaudatoria”⁹.

Los principales resultados que tendría México, con este cambio de modelo son los siguientes:

- Con una cuota de 1.37 pesos por grado de alcohol, el esquema ad quantum permite la recaudación estimada para 2026 de 83 mil 525 millones de pesos, mismo nivel que con el ad valorem. Sin embargo, se presenta un incremento en la recaudación del IVA. No se disminuye el volumen de la industria total, ni distorsiona la actual participación de mercado por categoría.
- La variación en los precios promedio no se ven en mayor medida afectados al alza. Menos de 1 por ciento de las bebidas alcohólicas verían afectado su precio al migrar a este esquema (los aguardientes únicamente representan 0.66 por ciento del volumen comercializado).
- Una cuota mayor a 1.37 pesos por grado alcohol afecta la participación de algunas marcas cuyo precio actual en el mercado les haría resentir una carga fiscal más alta, disminuyendo su volumen de venta y propiciado un efecto recaudatorio negativo.
- El esquema Ad Quantum permite el mismo nivel de recaudación de IEPS que con el Ad Valorem. Sin embargo, se presenta un incremento en la recaudación del IVA.



Fuente: Cámara Nacional del Tequila.

Efectos positivos en la industria

“Los cambios en el mercado de bebidas alcohólicas después de la implementación del esquema Ad Quantum se traducen en beneficios importantes para la industria mexicana, principalmente para las bebidas con denominación de origen, artesanales y ancestrales.

Productos como el tequila, el mezcal, sotol y bacanora tendrían un incremento en sus ventas de aproximadamente 30 por ciento, lo que implica una producción adicional de alrededor 22.5 millones de litros con un consumo extra de agave de más de 100 mil de toneladas.

La cerveza artesanal producida en México tendría un incremento en las ventas del 12 por ciento y con ello un incremento importante en la generación de empleo y consumo de insumos.

El vino y las bebidas listas para beber (RTD) también tendrían un crecimiento en sus ventas de casi el 11 por ciento, con lo cual la industria mexicana de bebidas alcohólicas tendría un importante beneficio, todo esto adicional al aumento de la recaudación que se tendría con el cambio de esquema”¹⁰ .

El cambio hacia un nuevo esquema fiscal representa un beneficio general para todas las categorías de bebidas alcohólicas en México, ya que únicamente genera una disminución en el impacto para aquellas bebidas de baja calidad, bajo precio y alto contenido alcohólico. Justamente en estos productos, junto con la cerveza, es donde se observa un aumento en la recaudación, debido principalmente a la inequidad que actualmente existe en su tratamiento bajo el esquema vigente.

Con la implementación de este nuevo modelo, la recaudación del IEPS por botella se vuelve más equitativa y progresiva, gravando de manera proporcional el contenido real de alcohol de cada bebida. Esto significa que los productos con mayor concentración de etanol asumen una mayor carga fiscal, mientras que las bebidas elaboradas mediante procesos artesanales o con denominación de origen no se ven penalizadas de forma injusta por sus costos de producción.

Este cambio no solo mejora la justicia fiscal y fortalece la recaudación, sino que también cumple con los objetivos de salud pública, al desincentivar el consumo de bebidas de alta graduación y bajo costo, que representan mayores riesgos para la población. Por estas razones, la propuesta de iniciativa busca transitar hacia un modelo más justo, transparente y eficiente, alineado con los principios de equidad, responsabilidad social y protección de la salud de las y los mexicanos.

Por lo expuesto, el siguiente cuadro comparativo muestra la propuesta antes señalada:

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
Artículo 2º. - Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes: I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes: A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza: 1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.26.5% 2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20° G.L.30% 3. Con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.53% B) ...	Artículo 2º. - Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes: I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes: A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza la cuota aplicable será de \$1.37 por cada grado G.L. por litro. Por los primeros 80,000 litros del año, se pagará una tasa del 0%, siempre y cuando se trate de una producción artesanal o ancestral; sobre el excedente se pagará el impuesto correspondiente. 1. Se elimina 2. Se elimina 3. Se elimina B) ...
C) ...	C) ...

Por lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de establecer un impuesto especial único a bebidas alcohólicas

Único. Se reforma el inciso A) de la fracción I del artículo 2o. y se adiciona un segundo párrafo al mismo inciso correspondiente al artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

- I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:
- A)** Bebidas con contenido alcohólico y cerveza **la cuota aplicable será de 1.37 pesos por cada grado G.L. por litro.**

Por los primeros 80 mil litros del año, se pagará una tasa de 0 por ciento, siempre y cuando se trate de una producción artesanal o ancestral; sobre el excedente se pagará el impuesto correspondiente.

1. Se elimina.

2. Se elimina.

3. Se elimina.

B)...

C)...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los congresos locales deberán armonizar su legislación en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto.

Notas

1 Fournier García, Patricia y Mondragón Barrios, Lourdes. *Las bebidas mexicanas. Pulque, mezcal y tesguino. Arqueología Mexicana* . Disponible en: <https://arqueologiamexicana.mx/mexico-antiguo/las-bebidas-mexicanas-pul-que-mezcal-y-tesguino>

2 Bahena, Lola; *Panorama de las Bebidas Alcohólicas en México: Tendencias, retos y oportunidades*. 30 de abril de 2024.

<https://thefoodtech.com/soluciones-y-tecnologia-alimentaria/panorama-del-consumo-de-bebidas-alcoholicas-en-mexico-tendencias-retos-y-oportunidades/>

3 *Ibíd.*

4 H&CO, ¿Qué es el IEPS y para qué sirve? Disponible en: <https://www.hco.com/es/insights/que-es-el-ieps-y-para-que-sirve#:~:text=IEPS:%20beneficios%20y%20desventajas,objeto%20de%20debate%20y%20discusi%C3%B3n>

5 Impuesto Ad Valorem. <https://www.economia360.org/impuesto-ad-valorem/>

6 Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIEPS.pdf>

7 Norma oficial mexicana. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/6437/seeco11_C/seeco11_C.html

8 Moderniza IEPS.

<https://moderniza-ieps.mx/que-promovemos/#:~:text=Propuesta-,Ad%20Quantum,cobra%20a%20productores%20e%20importadores.&text=Facilita%20la%20recaudaci%C3%B3n%20pues%20fiscaliza%20a%20productores%20e%20importadores.&text=de%20facturas.&text=cantidad%20de%20alcohol%2C%20mismo%20que,bajo%20precio%20y%20alta%20graduaci%C3%B3n.&text=est%C3%A1ndar%20E2%80%9D.,categor%C3%ADas%20que%20tienen%20m%C3%A1s%20alcohol.&text=transfronterizos.>

9 Investigación realizada Cámara Nacional de Tequila. Propuesta de modernización del IEPS.

https://drive.google.com/file/d/1LUAK683hCXLmlyY-7_mrpUtTgWfzkV1d/view?usp=drive_link

10 *Ibíd.*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de octubre de 2025.

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez (rúbrica)